	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 20 / 12 / 2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUCRE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, los firmantes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

2. El Supervisor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 2009 DE 2021
(Indicar número de convenio y año)

CONTRATISTA: MUNICIPIO SAN ANTONIO DE PALMITO
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE-COLOMBIA RURAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 982 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO TERCIARIAS 196

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA EL 31/12/2022
(Indique el plazo del convenio principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 3/14/2022
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A	N.A	N.A

PRÓRROGAS:

Convenio Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	12/24/2022	12/31/2022	12/31/2023
2	12/20/2023	12/31/2023	12/31/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 12/31/2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 18,000,000,000.00 **50% EN SMMLV:** $ 9,000.00
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N.A	N.A	N.A	N.A

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 18,000,000,000.00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 20 / 12 / 2024 (Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

El municipio de San Antonio de Palmito Mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2024 solicita la prórroga del convenio No. 2009 de 2021 cuyo objeto es:
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE - COLOMBIA RURAL, hasta el 31 de julio de 2025, por las siguientes razones: Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio interadministrativo No. 2009 de 2021, el municipio de San Antonio de Palmito realizó la adjudicación del contrato de obra No. MSAP-LP-OP-003-2022, el pasado 16 de junio de 2022 y teniendo en cuenta que este convenio finaliza el 31 de diciembre del 2024 y que a corte del 12/12/2024 el contrato de obra derivado del convenio interadministrativo presenta un avance físico del 59.04%, adicionalmente, el contratista manifiesta que la fuerte ola invernal sobre la zona de labores, está impidiendo el cumplimiento de los cronogramas planteados y diferentes planes de contingencia presentados, esto ha obedecido a factores externos imprevistos con los cuales no se esperaba contar, dicha situación incide en el bajo rendimiento presentado en este periodo y de la misma manera en la saturación del material subyacente que se utiliza para la estructura del pavimento, lo que ha dificultado su conformación y compactación en campo, por lo anteriormente expuesto el contratista adjunta los registros pluviométricos de las principales ciudades cercanas al proyecto, reportados por el IDEAM y la proyección de los eventos de lluvias en lo restante del año 2024 e inicios del año 2025. Donde se ejecuta esta obra están localizadas 6 comunidades indígenas que anhelan tener al 100% esta obra ejecutada.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Mejoramiento de la vía terciaria San Antonio de Plamito - Algodoncillo ruta del sombrero vueltiao en el municipio de San Antonio de Palmito en el departamento de Sucre.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		**Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____**	**Valor solicitado**	**Valor actualizado presente solicitud**
Descripción	**Valor inicial**			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de noviembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 57.48% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 81,34 %.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 20,333,856,119.78 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ 14,357,658,498.00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 25,000,000,000.00
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: $ 25,000,000,000.00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor Girado (Incluido IVA) a: Noviembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) $ 25,000,000,000.00
Último mes facturado: N/A (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 25,000,000,000.00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No registra

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	20	12	2024
		(Día / Mes / Año)	

JUSTIFICACIÓN

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Se requiere ampliar el plazo del convenio, hasta el 31 de julio de 2025, con el fin de dar cumplimiento a la meta física establecida en el contrato de obra derivado del convenio No.2009 de 2021. Por lo anterior se solicita ampliar el plazo vigente del convenio y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras, el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo.

JURÍDICA:

Corresponde al cumplimiento de lo establecido en el clausulado del convenio así: CLASULA DECIMA SEXTA: MODIFICACION, ADICION O PRORROGA. El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prórrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la prórroga del convenio hasta el 31 de julio de 2025 para finalizar la meta fisica programada y la ejecución de los recursos de acuerdo a la normatividad vigente. La supervisión acompañara el seguimiento a la continuidad de las obras del Ente Territorial.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

La presente solicitud no requiere adición de recursos, dado que conforme a lo estipulado en la Clausula Quinta: Giro de los Recursos, el INVIAS efectuó el tramite del desembolso por el valor total del contrato por la suma de $ 18,000.000.000,00 correspondiente a la vigencia fiscal 2021 y 2022, a la fecha no se registran desembolsos pendientes.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

N.A

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

N.A

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

El municipio mediante Oficio de fecha 02/12/2024 garantiza que se realizará el trámite presupuestal de reserva del recurso.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Oficio de solicitud de prorroga de fecha 17 de diciembre de 2024 por parte del municipio de San Antonio de Palmito.
Oficio de fecha 02 de diciembre de 2024 por medio del cual se comprometen a realizar tramite de reservas presupuestales. (certificado del tramite presupuestal)

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones.

2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones.

3. Es responsabilidad del Supervisor presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

Firma

Nombre: LUIS CAMILO PEREZ CONDE
Alcalde Municipio de San Antonio de Palmito
C.C 1.067.891.111

Vo.Bo.Firma

Nombre: ARNULFO ARIAS SAENZ
Supervisor del Convenio
Matricula profesional: 13202084468 BLV

Vo.Bo.Firma

Nombre: ARNULFO ARIAS SAENZ
Director Territorial (E)
Matrícula Profesional No. 13202084468 BLV

Vo.Bo.Firma

Nombre: FABIO ALAJEANDRO DURANGO DURANGO
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No. 22202-259554 COR

Vo.Bo.Firma

Nombre: LEYDA MARGARITA AMAYA ARIAS
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: N/A

Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Jefe Unidad Ejecutora (e)
Matrícula Profesional No.: 25202-59853

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

San Antonio de Palmito - Sucre, Diciembre 17 de 2024

Ingeniero
OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO.
Instituto Nacional de Vías - INVIAS
Subdirector de Vías Regionales
Calle 25G No.73 B – 90 – Edificio Central Point
Bogotá, D.C.

Ref.: Convenio interadministrativo No. 2009 de 2021 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL"**

Asunto: Solicitud de prórroga del convenio.

Cordial Saludo,

Amablemente me dirijo a usted con el propósito de solicitar una prórroga al convenio interadministrativo No. 2009 de 2021 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL",** teniendo en cuenta que este convenio finaliza el 31 de diciembre del 2024 y que a corte del 12/12/2024 el contrato de obra derivado del convenio interadministrativo presenta un avance físico del 59.04%, adicionalmente, el contratista manifiesta que la fuerte ola invernal sobre la zona de labores, está impidiendo el cumplimiento de los cronogramas planteados y diferentes planes de contingencia presentados, esto ha obedecido a factores externos imprevistos con los cuales no se esperaba contar, dicha situación incide en el bajo rendimiento presentado en este periodo y de la misma manera en la saturación del material subyacente que se utiliza para la estructura del pavimento, lo que ha dificultado su conformación y compactación en campo, por lo anteriormente expuesto el contratista adjunta los registros pluviométricos de las principales ciudades cercanas al proyecto, reportados por el IDEAM y la proyección de los eventos de lluvias en lo restante del año 2024 e inicios del año 2025. Donde se ejecuta esta obra están localizadas 6 comunidades indígenas que anhelan tener al 100% esta obra ejecutada. Por lo anterior, y previendo la etapa de liquidación del contrato de obra, someto a su consideración la ampliación del convenio interadministrativo No. 2009 de 2021 hasta el 31 de Julio de 2025.

El municipio de San Antonio de Palmito se compromete a conseguir los recursos para la continuidad de la interventoría para la vigencia presupuestal del 2025, en el caso de que no se terminen las obras en el plazo convenido y con el que cuenta la interventoría actual que va hasta febrero del 2025, con el propósito que se culmine satisfactoria la obra publica contratada y se cumpla con el cometido estatal propuesto por el convenio.

Se adjunta concepto por parte de la secretaría de Planeación (Anexo1), oficio de solicitud por parte del contratista y cronograma de ejecución (Anexo 2), aval por parte de la interventoría (Anexo 3).

ACTVIDAD	**TIEMPO**	**2025**						
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	6 MESES							
RECIBO DEL CONVENIO	1 MES							
LIQUIDACION	1 MES							

Cordialmente,

LUIS CAMILO PEREZ CONDE
ALCALDE MUNICIPAL
San Antonio de Palmito – Sucre

ALcaldía de San Antonio de Palmito
sanantoniodepalmito-sucre.gov.co
• alcaldia@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co
• contactenos@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co
• (605) 3225205 **Línea Gratuita: 018000413538**
• Kra 7 N° 06-08

Sincelejo, 23 de noviembre de 2024 **CMR-077-2024**

Señores:
CONSORCIO TERCIARIAS 196
CARLOS FERNANDO ANGEL PEREA
Director de Interventoría

REFERENCIA: MSAP – LP – OP – 003 – 2022.

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" NACIONAL.

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO SVR-SUC-292-2024

El CONSORCIO MR-2022, por medio del presente se permite dar respuesta al oficio recibido SVR-SUC-292-2024, manifestando que también es de nuestra preocupación el plazo de tiempo contractual vigente hasta 31 de diciembre de 2024 y el atraso que se evidencia hasta la fecha, por ello, después de varios análisis exhaustivos realizados por todo nuestro equipo de trabajo logramos concluir que este tiempo nos es insuficiente para la culminación exitosa de las obras dentro del plazo actual, y razón por la cual afirmamos que el tiempo de ejecución requerido para el logro de la meta se debe extender hasta el 30 de junio de 2025, tal y como se plasmó en la programación enviada por medio del oficio CMR-076-2024 y de acuerdo a las explicaciones, motivaciones y justificaciones que se encuentran en el comunicado enviado el pasado 19 noviembre de 2024 - CMR-073-2024.

Es importante comentar, como toda la temporada invernal nos ha afectado, pues nos ha imposibilitado el cumplimiento de las programaciones presentadas, a pesar de que mejoremos rendimientos y practiquemos la inclusión de más cuadrillas de trabajo, los eventos de lluvias fuertes y frecuentes en la zona nos generan perdidas de días que generan grandes afectaciones en el plazo tal como se pueden evidenciar en el % de atraso que estamos presentando donde la temporada invernal es la principal motivación.

De acuerdo a lo anterior, manifestamos y reiteramos que este consorcio considera que el tiempo contractual se debe extender hasta el próximo 30 de junio de 2025 para la culminación exitosa de las obras, del mismo modo reiteramos que seguiremos con el cumplimiento de nuestro compromiso de adicionar más cuadrillas de trabajo con el fin de mejorar los rendimientos en obra tal y como lo hemos venido haciendo.

Agradecemos su atención.

Cordialmente;

MANLIO VIZCAYA MENDEZ
Rep. Legal CONSORCIO MR – 2022.

VALORES EJECUTADOS ANO 2024 - PROYECCION A 31 DE JULIO 2025

DESCRIPCIÓN ÍTEM	Acumulado Anterior	VALOR Actualizado Modificatoria 3 - 09/10/2023	VALOR EJECUTADO MES FEBRERO 2024	VALOR EJECUTADO MES MARZO 2024	VALOR EJECUTADO A MES ABRIL 2024	VALOR EJECUTADO A MAYO 2024	VALOR EJECUTADO JUNIO 2024
ESTRUCTURAS DE DRENAJE		$ 1,251,954,070.72		$ 19,123,944.00	$ 26,028,352.00	$ 11,062,904.00	
CONFORMACION DE CALZADA	$ 79,754,666.00	$ 120,233,047.75	$ 34,355,909.00				
SUBBASE ACERO Y CUNETAS	$ 1,153,046,145	$ 1,493,495,408				$ 35,598,750	
PAVIMENTO HIDRAULICO		$ 17,853,997,563	$ 162,614,456	$ 245,954,366	$ 613,117,414	$ 413,279,659	$ 1,179,000,745
MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE	$ 858,262,353	$ 1,755,729,826	$ 34,219,800	$ 193,036,934	$ 418,829,098	$ 102,115,548	$ 23,443,290
TRANSPORTE DE MATERIALES	$ 614,342,727	$ 974,586,930				$ 369,241,899	
EXPLANACIONES Y EXCAVACIONES	$ 810,704,915	$ 1,332,116,968	$ 14,426,640	$ 63,296,883	$ 203,505,791	$ 162,289,682	
SUBTOTAL OBRAS SECCIÓN 1	**$ 3,516,110,806.00**	**$ 24,782,113,813.47**	**$ 245,616,805.00**	**$ 521,412,127.00**	**$ 1,261,480,655.00**	**$ 1,093,588,442.00**	**$ 1,202,444,035.00**
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)		$ 179,188,129.00	$ 0.00				
REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)	$ 31,806,200.00	$ 31,806,200.00	$ 0.00				
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 6,043,178.00	$ 6,043,178.00	$ 0.00				
VALOR TOTAL	**$ 3,553,960,184.00**	**$ 24,999,153,320.00**	**$ 245,616,805.00**	**$ 521,412,127.00**	**$ 1,261,480,655.00**	**$ 1,093,588,442.00**	**$ 1,202,444,035.00**

VALORES EJECUTADOS ANO 2024 - PROYECCION A 31 DE JULIO 2025								
							DICIEMBRE 2024	
DESCRIPCIÓN ÍTEM	VALOR Actualizado Modificatoria 4 - 30/06/2024	VALOR EJECUTADO JULIO 2024	VALOR EJECUTADO AGOSTO 2024	VALOR EJECUTADO SEPTIEMBRE 2024	VALOR EJECUTADO OCTUBRE 2024	VALOR EJECUTADO NOVIEMBRE 2024	VALOR A EJECUTAR DICIEMBRE 2024	META FISICA A EJECUTAR
ESTRUCTURAS DE DRENAJE	$ 1,458,217,939.86	$ 23,276,118.00		$ 37,877,173.00	$ 166,463,698.00	$ 166,174,771.00	$ 164,468,957.00	Fundida estribo, mensulas.
CONFORMACION DE CALZADA	$ 115,707,883.00						$ 597,308	Conformación de calzada para el tramo VII de pavimento
SUBBASE ACERO Y CUNETAS	$ 5,990,353,029	$ 117,143,264		$ 25,111,412	$ 101,100,924	$ 304,306,681	$ 136,570,786	Subbase para 1 km de pavimento y 2 Km contrucción de cunetas ambos carriles
PAVIMENTO HIDRAULICO	$ 13,031,017,798	$ 1,636,547,833	$ 308,818,713	$ 180,682,730	$ 1,207,789,639	$ 473,545,724	$ 605,054,032	2 Km de pavimento carril completo.
MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE	$ 1,793,202,085					$ 5,775,208		
TRANSPORTE DE MATERIALES	$ 1,088,384,520		$ 60,678,881			$ 253,482		
EXPLANACIONES Y EXCAVACIONES	$ 1,305,232,558			$ 3,690,148	$ 11,070,443	$ 267,160		
SUBTOTAL OBRAS SECCIÓN 1	**$ 24,782,115,813.00**	**$ 1,776,967,215.00**	**$ 369,497,594.00**	**$ 247,361,463.00**	**$ 1,486,424,703.80**	**$ 950,323,026.20**	**$ 906,691,083.14**	
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)	$ 179,188,129.00							
REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)	$ 31,806,200.00							
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 6,043,178.00							
VALOR TOTAL	**$ 24,999,153,320.00**	**$ 1,776,967,215.00**	**$ 369,497,594.00**	**$ 247,361,463.00**	**$ 1,486,424,703.80**	**$ 950,323,026.20**	**$ 906,691,083.14**	

VALORES EJECUTADOS ANO 2024 - PROYECCION A 31 DE JULIO 2025							
		ENERO 2025			FEBRERO 2025		
DESCRIPCIÓN ÍTEM	FRENTES DE OBRA	VALOR A EJECUTAR ENERO 2025	META FISICA A EJECUTAR	FRENTES DE OBRA	VALOR A EJECUTAR FEBRERO 2025	META FISICA A EJECUTAR	FRENTES DE OBRA
ESTRUCTURAS DE DRENAJE	**Frente de obra N°1** : Contrucción de puente L: 15 m.	$ 150,487,583.00	contruccion de placa y losas de aproximación puente (Frente de obra N°1 : Puente)	**Frente de obra N°1** : Contrucción de puente L: 15 m. **Frente de obra N°2 :** Contruccion de box culvert K 0+640.	$ 135,784,924.00	contruccion de placa y losas de aproximación puente (Frente de obra N°1 : Puente)	**Frente de obra N°1** : Contrucción de puente L: 15 m. **Frente de obra N°2 :** Contruccion de box culvert K 0+640.
CONFORMACION DE CALZADA	**Frente de obra N°2:** Contrucción de pavimentos rigido en los sectores 1 K 4+000 **Frente de obra N°3**: Sector 2 K 3+000 hacia cruz del ramal, Contrucción de pavimentos rigido en los **Frente de obra N°4:** Sector La P, Sector 2 K 3+000 hacia cruz del ramal **Frente de obra N°5**: Contruccion de cunetas sector 1 y sector La P. **Frente de obra N°6:** Contruccion de cunetas sector 1 y sector La P.	$ 1,000,000	Conformación de calzada para el tramo VI de pavimento	**Frente de obra N°3:** Contrucción de pavimentos rigido en los sectores 1 K 4+000 a menores **Frente de obra N°4**: Sector 2 K 3+000 hacia cruz del ramal **Frente de obra N°5:** Sector La P **Frente de obra N°6:** Contruccion de cunetas sector 1 y sector La P.			**Frente de obra N°3:** Contrucción de pavimentos rigido en los sectores 1 K 4+000 a menores **Frente de obra N°4**: Sector 2 K 3+000 hacia cruz del ramal **Frente de obra N°5:** Sector La P **Frente de obra N°6:** Contruccion de cunetas sector 1 y sector La P.
SUBBASE ACERO Y CUNETAS		$ 487,524,536	Subbase para 1 km de pavimento y contrucción de cunetas 3 Km de cunetas		$ 498,432,687	Subbbase de 2 km de pavimento y Contrucción de 3,6 Km de cunetas ambos carriles	
PAVIMENTO HIDRAULICO		$ 587,698,456	1,5 Km de pavimento carril completo.		$ 654,789,126	1,5 Km de pavimento carril completo.	
MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE		$ 67,763,530	Instalacion de mejoramiento del tramo VI y VII y piedra rajon sector La P		$ 89,756,324	Instalacion de mejoramiento del tramo VI y VII y piedra rajon sector La P	
TRANSPORTE DE MATERIALES		$ 20,457,214	Excavaciones tramo VI y VII sector la P.		$ 23,410,317	Excavaciones a	
EXPLANACIONES Y EXCAVACIONES		$ 15,024,573	Excavaciones tramo VI y VII sector la P.		$ 20,956,323	Excavaciones tramo VI y VII sector la P.	
SUBTOTAL OBRAS SECCIÓN 1		**$ 1,329,955,892.00**			**$ 1,423,129,701.00**		
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)							
REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)							
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS							
VALOR TOTAL		**$ 1,329,955,892.00**			**$ 1,423,129,701.00**		

VALORES EJECUTADOS AÑO 2024 - PROYECCION A 31 DE JULIO 2025							
	MARZO 2025			ABRIL 2025			
DESCRIPCIÓN ÍTEM	VALOR A EJECUTAR MARZO 2025	META FISICA A EJECUTAR	FRENTES DE OBRA	VALOR A EJECUTAR ABRIL 2025	META FISICA A EJECUTAR	FRENTES DE OBRA	VALOR A EJECUTAR MAYO 2025
ESTRUCTURAS DE DRENAJE	$ 171,872,545.50	Prueba de carga y barandas metalicas (Frente de obra N°1 : Puente)	**Frente de obra N°1** : Contrucción de puente L: 15 m. **Frente de obra N°2 :** Contruccion de box culvert K 0+640.	$ 280,078,717.50	Prueba de carga y barandas metalicas (Frente de obra N°1 : Puente)	**Frente de obra N°1** : Contrucción de puente L: 15 m	$ 105,518,252.86
CONFORMACION DE CALZADA			**Frente de obra N°4**: Sector 2 K 3+000 hacia cruz del ramal **Frente de obra N°5:** Sector Cruz del ramal a menores **Frente de obra N°6:** Contruccion de cunetas sector 1 y sector La P.			**Frente de obra N°4**: Sector 2 K 3+000 hacia cruz del rama **Frente de obra N°5:** Sector Cruz del ramal a menores **Frente de obra N°6:** Contruccion de cunetas sector 1 y sector La P.	
SUBBASE ACERO Y CUNETAS	$ 514,862,145	Subbbase de 1 km de pavimento y Contrucción de 2 Km de cunetas ambos carriles		$ 820,741,693	Subbbase de 1 km de pavimento y Contrucción de 2 Km de cunetas ambos carriles		$ 887,456,321
PAVIMENTO HIDRAULICO	$ 978,324,573	1 Km de pavimento carril completo.		$ 1,000,487,535	1 Km de pavimento carril completo.		$ 1,278,436,924
MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE							
TRANSPORTE DE MATERIALES							
EXPLANACIONES Y EXCAVACIONES							
SUBTOTAL OBRAS SECCIÓN 1	**$ 1,665,059,263.50**			**$ 2,101,307,945.50**			**$ 2,271,411,497.86**
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)							
REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)							
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS							
VALOR TOTAL	**$ 1,665,059,263.50**			**$ 2,101,307,945.50**			**$ 2,271,411,497.86**

VALORES EJECUTADOS ANO 2024 - PROYECCION A 31 DE JULIO 2025							
	MAYO 2025		JUNIO 2025				
DESCRIPCIÓN ÍTEM	META FISICA A EJECUTAR	FRENTES DE OBRA	VALOR A EJECUTAR JUNIO 2025	META FISICA A EJECUTAR	FRENTES DE OBRA	VALOR ACUMULADO	SALDO POR EJECUTAR
ESTRUCTURAS DE DRENAJE	Actividades complementario - puesta en funcionamiento	**Frente de obra N°1** : Contrucción de puente L: 15 m				$ 450,006,960.00	$ 1,008,210,979.86
CONFORMACION DE CALZADA		**Frente de obra N°4**: Sector 2 K 3+000 hacia cruz del ramal **Frente de obra N°5:** Sector Cruz del ramal a menores **Frente de obra N°6:** Contruccion de cunetas sector 1 y sector La P.			**Frente de obra N°4**: Sector 2 K 3+000 hacia cruz del ramal **Frente de obra N°5:** Sector Cruz del ramal a menores **Frente de obra N°6:** Contruccion de cunetas sector 1 y sector La P.	$ 114,110,575.00	$ 1,597,308.00
SUBBASE ACERO Y CUNETAS	Subbbase de 1 km de pavimento y Contrucción de 2 Km de cunetas ambos carriles		$ 908,457,685	Subbbase de 1 km de pavimento y Contrucción de 2 Km de cunetas ambos carriles		$ 1,736,307,176.00	$ 4,254,045,853.00
PAVIMENTO HIDRAULICO	1 Km de pavimento carril completo.		$ 1,504,875,873	1 Km de pavimento carril completo.		$ 6,421,351,279.00	$ 6,609,666,519.14
MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE						$ 1,635,682,231.00	$ 157,519,854.00
TRANSPORTE DE MATERIALES						$ 1,044,516,989.00	$ 43,867,531.00
EXPLANACIONES Y EXCAVACIONES						$ 1,269,251,662.00	$ 35,980,896.00
SUBTOTAL OBRAS SECCIÓN 1			**$ 2,413,333,558.00**			**$ 12,671,226,872.00**	**$ 12,110,888,941.00**
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)			$ 179,188,129.00				$ 179,188,129.00
REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)						$ 31,806,200.00	$ 0.00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS						$ 6,043,178.00	$ 0.00
VALOR TOTAL			**$ 2,592,521,687.00**			**$ 12,709,076,250.00**	**$ 12,290,077,070.00**

SVR-SUC-290-2024

San Antonio de Palmito (Sucre), noviembre 20 de 2024

Ingeniero
MANLIO VIZCAYA MÉNDEZ
REP.LEGAL CONSORCIO MR – 2022
Contrato de Obra No. MSAP-LP-OP-003-2022
Ciudad.

Ingeniero
OSCAR MEJÍA RUIZ
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
Municipio de San Antonio de Palmito**.**
Ciudad

REF.: CONTRATO No.982 de 2022 "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias del programa Colombia Rural en los municipios del departamento de Sucre – Lote 7".

ASUNTO: REPUESTA A OFICIO N° CMR-073-2024 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y CONCEPTO A MOTIVACIONES DE ADICIONAL EN TIEMPO A 31 DE JULIO DE 2025.

La interventoría en ejercicio de sus funciones procedió a revisar y evaluar la solicitud contenida en el comunicado No.CMR-073-2024 del CONSORCIO MR 2022, presentado por el contratista a la interventoría el día 19 de noviembre del 2024 y mediante el cual sustenta a través de un programa de ejecución mensual las inversiones que se realizaría a julio de 2025.

Con base a lo anterior a continuación, la interventoría se permite emitir concepto, respecto a las argumentaciones presentadas por el contratista sustentando su petición, así:

1. **Planteamiento por eventos de lluvia y proyecciones del IDEAM:**

 El contratista manifiesta que la fuerte ola invernal sobre la zona de labores, está impidiendo el cumplimiento de los cronogramas planteados y diferentes planes de contingencia presentados, esto ha obedecido a factores externos imprevistos con los cuales no se esperaba contar, dicha situación incide en el bajo rendimiento presentado en este periodo y de la misma manera en la saturación del material subyacente que se utiliza para la estructura del pavimento, lo que ha dificultado su conformación y compactación en campo.

 Por lo anteriormente expuesto el contratista adjunta los registros pluviométricos de las principales ciudades cercanas al proyecto, reportados por el IDEAM y la proyección de los eventos de lluvias en lo restante del año 2024 e inicios del año 2025.

2. **Planteamiento programa de ejecución de actividades a julio de 2025:**

 Realizando la revisión del documento presentado en donde proyecta la ejecución de las obras a julio de 2025, la interventoría recomienda elevar la ejecución de las actividades en los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025 por lo menos lo ejecutado en los meses transcurridos del año 2024.

 Adicionalmente ajustar el programa de ejecución mensual a máximo junio de 2025, tiempo suficiente para culminar con los 6 frentes de obra ofrecidos las actividades en un 100 %.

Cordialmente.

ING. CARLOS FERNANDO ÁNGEL PEREA
Director de Interventoría

Copia: Ing. Fabio A. Durango Durango - Gestor Técnico de Proyecto – SVR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO
DE PALMITO

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO JEFE DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.

CERTIFICA:

Que una vez realizada la solicitud de prórroga del convenio interadministrativo N° 2009 de 2021 cuyo objeto **es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL"** suscrito de entre **INVIAS** y el municipio de **San Antonio de Palmito** para la atención de la vía que comunica la cabecera municipal con vereda Cruz de Ramal la oficina de Presupuesto se compromete a realizar el trámite de la respectiva reserva presupuestal de los compromisos que se adquirieron para la ejecución del convenio

El presente se firma a los 02 días de diciembre 2024.

WILLIAM TAMARA VERGARA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
JEFE DE PRESUPUESTO

San Antonio de Palmito - Sucre, Noviembre 29 de 2024

Señor
LUIS CAMILO PÉREZ CONDE
Alcalde Municipal
San Antonio de Palmito - Sucre

Ref.: Convenio interadministrativo No. 2009 de 2021 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL"**

Asunto: Aval para Solicitud de prórroga del convenio.

Cordial Saludo,

Me dirijo a usted con el propósito de remitir aval para la solicitud de prórroga del convenio interadministrativo No. 2009 de 2021 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL",** este convenio es suscrito entre INVIAS y el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, la solicitud se pretende realizar de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Actualmente el convenio en cuestión, tiene plazo final de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024, es decir, está próximo a vencer.
- El contratista de la obra derivada del convenio con contrato No. MSAP – LP – OP – 003 – 2022 cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" NACIONAL, presentó a la interventoría de la obra y a este despacho, solicitud de prórroga para el mencionado contrato, respaldados en los atrasos que han venido presentando debido a la temporada de lluvia y al avance que se tiene a la fecha, lo cual deja en evidencia que es imposible lograr la meta hasta el 31 de diciembre de 2024 (plazo máximo del contrato), así mismo, adjuntan soportes de IDEAM de las lluvias que han azotado la zona y los atrasos que estas han generado en la obra y solicitan una prórroga por un periodo adicional de 6 meses, hasta el 30 de Junio de 2025, tiempo que se estima suficiente para la culminación de las actividades faltantes en el proyecto (Anexo1)
- La interventoría del proyecto, CONSORCIO TERCIARIAS 196, remite oficio a este despacho, emitiendo concepto para la solicitud de prórroga elevada por el contratista de la obra, dando aval y expresando que sea acorde hasta junio de 2025, tiempo suficiente para culminar con los 6 frentes de obra ofrecidos las actividades en un 100 %. (Anexo2)
- A corte del 28 de noviembre del 2024, el contrato de obra derivado del convenio interadministrativo presenta un avance físico del 57.28%.

De acuerdo a los anteriores aspectos, este despacho realiza la verificación de la documentación aportada por el contratista y se evidencia que si existen atrasos que obedecen en su gran mayoría a las lluvias, las cuales han impedido la realización de actividades, en especial, por las características del acceso a las zonas donde se realizan los trabajos.

Así mismo, una vez estudiado el cronograma y reprogramación presentado por el contratista, este despacho considera que el tiempo solicitado es concordante para la terminación de las actividades en cada uno de sus frentes de trabajo.

Por lo anterior, y previendo la etapa de liquidación del contrato de obra, se da aval para que se solicite ampliación del convenio interadministrativo No. 2009 de 2021 hasta el 31 de Julio de 2025 ante el INVIAS por un periodo de 7 meses hasta Julio de 2025. Resumido de acuerdo al siguiente cronograma generalizado del proyecto.

ACTVIDAD	TIEMPO	2025						
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	6 MESES							
RECIBO DEL CONVENIO	1 MES							
LIQUIDACION	1 MES							

Cordialmente,

OSCAR JULIO MEJÍA RUIZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
San Antonio de Palmito – Sucre

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 2009 de 2021

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		X
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 24 días del mes de diciembre del año 2024.

Nombre: Oscar Acevedo Castro
Ordenador del Pago
Subdirección: Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Guillermo Torres Hernandez
Coordinador del Proyecto
Subdirección: Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Fabio Durango Durango
Gestor del Proyecto
Subdirección: vías regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INVIAS

Precio estimado total:	18.000.000.000 COP
Número del proceso	CD-SVR-CIN-068
Título:	Convenio Interadministrativo
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Obra
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)
Duración del contrato:	411 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 25 G No. 73B-90 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	72141100 - Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	☐ Sí ☑ No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	☑ Sí ☐ No
PAA	2021
Misión y visión:	La misión del INVIAS, es ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de la Red Vial carretera, férrea, fluvial y marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional. Para el 2030 el INVIAS será reconocido por su liderazgo en la ejecución de infraestructura vial, con procesos de innovación tecnológica y un enfoque descentralizado; que favorece la articulación del transporte intermodal, la conectividad entre centros de producción y de consumo, para la generación de redes productivas y la integración regional y Territorial en el país
Valor total estimado de adquisiciones:	600.000.000.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
72141100	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL A NIVEL NACIONAL.	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	600.000.000.000,00 COP	Subdirección de Vías Regionales

Identificación

Dar publicidad al proceso	Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Firma del Contrato	15/11/2021 11:50:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de inicio de ejecución del contrato	15/11/2021 11:50:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de ejecución del contrato	31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proceso	15/11/2021 11:27:42 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	No

Documentación

Nombre del documento	
DOCUMENTOS MUNICIPIO.pdf	Descargar
EP-68.pdf	Descargar
AAJ GENERADOS-68.pdf	Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)		Evaluación
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE	18.000.000.000,00 COP	Descargar	Ver contrato	

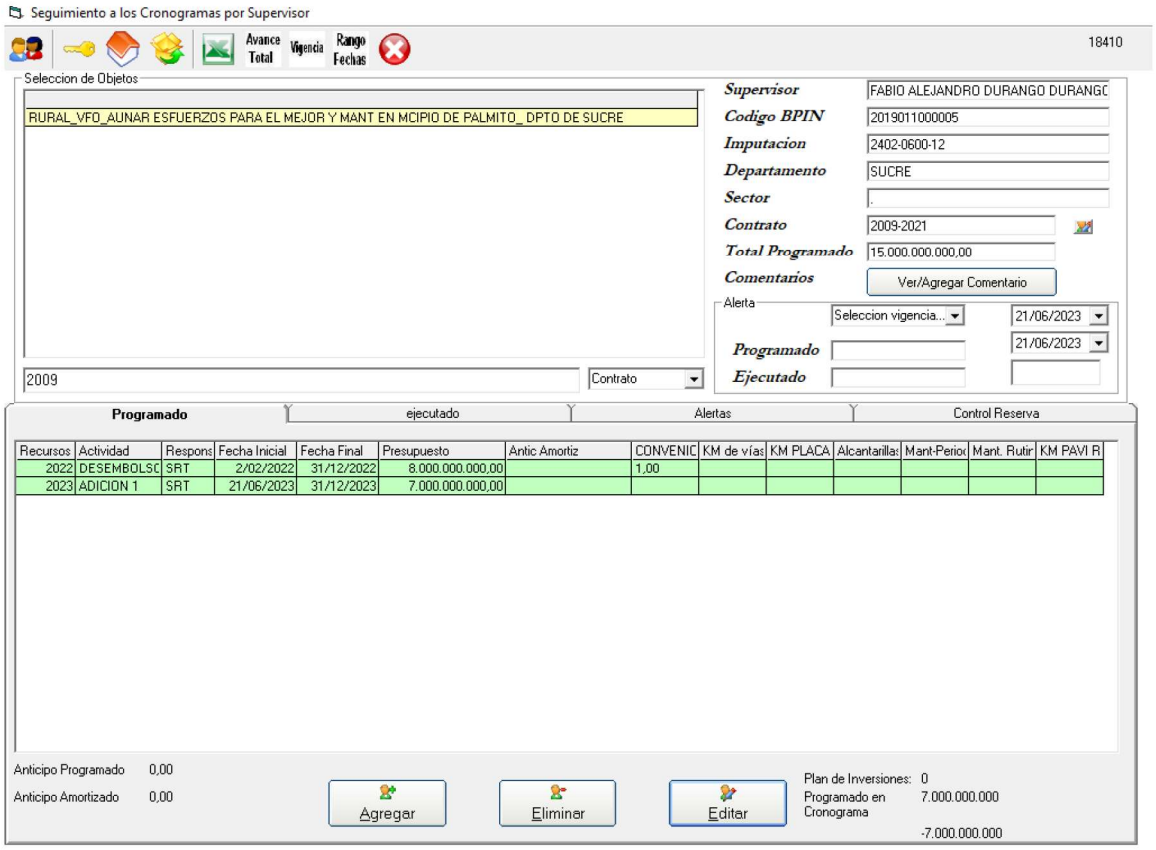
Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución?	No

Cuestionario

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			


Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor
Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
18410
Seleccion de Objetos
RURAL_VFO_AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJOR Y MANT EN MCIPIO DE PALMITO_ DPTO DE SUCRE
2009
Contrato
Supervisor
FABIO ALEJANDRO DURANGO DURANGO
Codigo BPIN
2019011000005
Imputacion
2402-0600-12
Departamento
SUCRE
Sector
.
Contrato
2009-2021
Total Programado
15.000.000.000,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
Seleccion vigencia...
21/06/2023
21/06/2023
Programado
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos
Actividad
Respons
Fecha Inicial
Fecha Final
Presupuesto
Antic Amortiz
CONVENIC
KM de vías
KM PLACA
Alcantarillas
Mant-Perioc
Mant. Rutir
KM PAVI R
2022
DESEMBOLSO
SRT
2/02/2022
31/12/2022
8.000.000.000,00
1,00
2023
ADICION 1
SRT
21/06/2023
31/12/2023
7.000.000.000,00
Anticipo Programado
0,00
Anticipo Amortizado
0,00
Agregar
Eliminar
Editar
Plan de Inversiones:
0
Programado en Cronograma
7.000.000.000
-7.000.000.000

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

Número de Contrato: 2009 **Fecha:** 14 de marzo de 2022

Contratista: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:
Res Adj:
Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD EN SECOP 2
2	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTE ACEPTACION CONVENIO EN SECOP 2
3	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CORREO ENVIANDO LA MINUTA AL MUNICIPIO
4	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION
5	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ESTUDIOS PREVIOS
6	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No. 213521
7	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO
8	CERTIFICACION BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 507-000010-64 DE BANCOLOMBIA
9	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 1036221
10	ORDEN DE INICIACION	SVR 13422
11	RESOLUCION	RES: 1881 DESIGNACION SUPERVISOR DE CONVENIO
12	REGISTRO PRESUPUESTAL	No: 475222
13	AUTORIZACION DE PAGO	RAD 60037 DESEMBOLSO AL MUNICIPIO
14	OFICIO	DEO 16010 DESIGNACION GESTOR DE PROYECTO

TOTAL ANEXOS 14

Fecha : 25-11-2022 16:08:41
Reporte: Co_Inf_Ficha_Tecnica
Generado Por : JAROJASP

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de diciembre de 2024, a las 12:37:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1067891111
Código de Verificación	1067891111241226123747

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260363174

PIB
12:40:02

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS CAMILO PEREZ CONDE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067891111:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:40:44 PM horas del 26/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1067891111**
Apellidos y Nombres: **PEREZ CONDE LUIS CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/12/2024 12:42:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1067891111 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107188651** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1067891111 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/12/2024 08:45 AM

Código Verificación: **713PTZH4BK**

Válida hasta: **23/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, LUIS CAMILO PEREZ CONDE identificado(a) con C.C. 1067891111 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de PALMITO - SUCRE, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO AGRUPACIÓN POLÍTICA EN MARCHA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PALMITO (SUCRE), el jueves 02 de noviembre del 2023.

NYDIA BOHORQUEZ LARA — HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LEIDIANA KARINA GOMEZ VILLAMIZAR

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SGC072465918

República de Colombia
legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

Libertad y Orden **NOTARIA UNICA DE PALMITO – SUCRE** Libertad y Orden

NYDIA BOHORQUEZ LARA
unicapalmito@supernotariado.gov.co

ACTA DE POSESIÓN NO. 01

POSESIÓN ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE.
SR: LUIS CAMILO PEREZ CONDE

En el municipio de San Antonio de Palmito – Departamento de Sucre, de la República de Colombia, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2023, La Suscrita Notaria Única del Circulo de Palmito - Sucre, **NYDIA BOHORQUEZ LARA,** se declaró en Audiencia Pública con el fin de darle posesión al señor **LUIS CAMILO PEREZ CONDE, Alcalde Electo**, Mayor de edad, identificado con C.C. N° 1.067.891.111 expedida en Montería – Córdoba, estado Civil soltero, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de San Antonio de Palmito - Sucre dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994 y al artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, quien fuera elegido, por votación popular en las pasadas elecciones, realizadas el día 29 de Octubre de 2023, para el periodo comprendido entre el primero (1) de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2.024) y termina el Treinta y uno (31) de Diciembre de del año Dos Mil Veintisiete (2.027).

Estando presente el señor **LUIS CAMILO PEREZ CONDE,** se identificó con la Cedula de Ciudadanía N° 1.067.891.111 Expedida en Montería – Córdoba, quien presentó el formato E-27 de la Registraduria Nacional

SGC072465918
BWJ1MT3Y4ZUWQ6XO
10/08/2023

Del Estado Civil, que le otorga la Comisión Escrutadora Municipal que lo acredita como Alcalde Electo de San Antonio de Palmito – Sucre, para el periodo 2024-2027, por el **PARTIDO AGRUPACION POLITICA EN MARCHA**-, La Suscrita Notaria le toma juramento de rigor: "Señor **LUIS CAMILO PEREZ CONDE, JURA ANTE DIOS Y LA PATRIA Y PROMETE SOLEMNEMENTE AL PUEBLO DE SAN ANTONIO DE PALMITO CUMPLIR CON LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES, LAS ORDENANZAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, LOS ACUERDOS DE ESTE MUNICIPIO Y DESEMPEÑAR BIEN Y FIELMENTE LOS DEBERES QUE LA DESIGNACIÓN COMO ALCALDE LE IMPONE?.**

A lo que el compareciente responde: **SI JURO A DIOS Y AL PUEBLO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS DE ESTE MUNICIPIO Y EL MANDATO QUE HE RECIBIDO.**

Agrega la suscrita Notaria: **"SI ASÍ LO HICIERE, QUE DIOS Y LA PATRIA Y LA CIUDADANÍA DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE, OS LO PREMIE Y SI NO QUE ÉL Y ELLOS OS LO DEMANDE".**

El Señor **LUIS CAMILO PEREZ CONDE, p**resento los siguientes documentos:

1) Credencial E-27.
2) Fotocopia de la Cedula De Ciudadanía.
3) Libreta militar.
4) Certificado Especial Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General De La Nación.

SGC872465863

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

5) Certificado de Antecedentes Fiscales De La Contraloría General De La República.

6) Certificado de Seminario De Inducción A La Administración Pública expedido por la Escuela Superior De Administración Pública – ESAP-

7) Declaración juramentada de sus bienes y rentas. (artículo 13 ley 190/95).

8) Afiliación de seguridad social.

9) Formato único de Hoja De Vida con sus anexos.

10) Certificado de Antecedentes Judiciales.

11) Declaración juramentada de no tener proceso alimentarios ni de ninguna otra índole.

12) Declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.

13) Registro Único Tributario- RUT.

14) Certificado Médico del Estado Físico Y Mental.

15) Certificado de Sistema del Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1.- Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, su estado civil, número correcto de su documento de identificación, y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.----------

3. Conoce la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal

SGC872465863
KKY3205HVTUQ8JLT
10/08/2023

de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- La Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.----------

En igual sentido se informa al Compareciente, que esta posesión tendrá efectos Legales y Fiscales a partir de las 0:00 horas del Primero (01) de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), y el Posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia se termina el Acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

HOJAS DE SEGURIDAD N° PO008146336 - PO008146337

EL POSESIONADO.



LUIS CAMILO PEREZ CONDE
C.C. N° 1.067.891.111 Expedida en Montería - Córdoba

NYDIA BOHORQUEZ LARA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PALMITO - SUCRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NYDIA BOHÓRQUEZ LARA
Notaria Única de San Antonio De Palmito - Sucre

ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE PALMITO
NIT.892200312-8

San Antonio de Palmito, 30 de diciembre de 2024

LA SECRETARIA DEL INTERIOR, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE

CERTIFICA:

Que el señor: **LUÍS CAMILO PÉREZ CONDE**, identificado con C.C. Nº 1.067.891.111 expedida en Montería (Córdoba), fue elegido por voto popular como ALCALDE del Municipio de San Antonio de Palmito – Sucre y posesionado el día 27 de diciembre del 2023 para ejercer su período constitucional comprendido del 1º de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027. Actualmente se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones.

La presente certificación se expide para demostrar vínculo laboral.

MARÍA JOSÉ MONTES BALETA
Secretaria del interior, C.C y Asuntos Adtivos.

Elaboró: Maddy Marmolejo-Sevilla.
Revisó y Aprobó: María José Montes B.

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de diciembre de 2024, a las 12:37:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1067891111
Código de Verificación	1067891111241226123747

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1067891111 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/12/2024 08:45 AM

Código Verificación: **713PTZH4BK**

Válida hasta: **23/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260363174

PIB
12:40:02

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS CAMILO PEREZ CONDE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067891111:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/12/2024 12:42:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1067891111 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107188651** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:40:44 PM horas del 26/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1067891111**
Apellidos y Nombres: **PEREZ CONDE LUIS CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14971158599

(415)7707212489984(8020) 000001497115859 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 2 0 0 3 1 2	8	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE PALMITO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Palmito 5 2 3

41. Dirección principal
CL 7 6 10 CL LAS PALMAS

42. Correo electrónico contactenos@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 1 6 4 8 0 2	3 0 4 3 8 2 0 0 8 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 4 0 5 2 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2024 - 01 - 10 / 08 : 37: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALGADO MULETH ANIBAL DE JESUS

985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971158599

(415)7707212489984(8020) **000001497115859 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 2 0 0 3 1 2	8	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	4 7	
73. Fecha	1 9 6 6 0 8 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 6	
76. Fecha de registro	1 9 6 6 0 8 1 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 6 6 0 8 1 8
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 7 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971158599

(415)7707212489984(8020) **000001497115859 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 2 0 0 3 1 2	8	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 6 7 8 9 1 1 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	CONDE	LUIS	CAMILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971158599

(415)7707212489984(8020) **000001497115859 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 2 0 0 3 1 2	8	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 3 1 0 1 2 1 6		1 6 6 0 6 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BUVOLI	LARA	SERGIO	MANUEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 9 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL**

VALOR: DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS ($18.000.000.000) M/CTE.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PARTES:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	NIT. 800215807-2
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE	NIT. 892200312-8

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2009-2021. Entre los suscritos: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA, identificado con C.C. No. 74.080.756, quien ostenta el cargo de Subdirector Técnico Código 0150 Grado 20 de la Subdirección de Vías Regionales, cargo de libre nombramiento y remoción de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías según resolución 3187 de 19 de octubre de 2021, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, facultado por la Resolución No. 3532 del 12 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, actuando de acuerdo a las facultades conferidas mediante el artículo segundo de la resolución número 3532 del 12 de noviembre de 2021y quien para efectos del presente Convenio se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 92.671.311 expedida en PALMITO, actuando en nombre y representación de SAN ANTONIO DE PALMITO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, con acta de posesión de fecha 01 DE ENERO DE 2020 ante NOTARIA UNICA DE PALMITO, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y decreto 111 de 1996 1996, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará la ENTIDAD TERRITORIAL, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)”.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 ibídem establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.”.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

Que conforme con las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, para el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

Que de acuerdo con la excepcionalidad establecida por LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, como administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 y el certificado de disponibilidad del SECOP II vigencia 2021 con radicado serial CCE-GTI-FM-20 versión 01 del 29 de junio de 2021, que establece la disponibilidad del sistema así:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN (HORAS)	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
12/11/2021 18:12 pm	Sin definir	Sin Definir	Actualización de componente en la plataforma	12/11/2021

Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de Vías Regionales, los cuales forman parte del presente documento.

De acuerdo con lo anterior, EL INSTITUTO establece lazos de cooperación con el municipio de SAN ANTONIO DE PALMITO buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL
PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento en la vía VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO AL CORREGIMIENTO ALGODONCILLO RUTA DEL SOMBRERO VUELTIAO de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ENTIDAD TERRITORIAL deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por el Ente Territorial, y los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.
PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.
PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.
PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio La ENTIDAD TERRITORIAL: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS ($18.000.000.000)

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213521 del 3 de noviembre de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.500.000.000) y del C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)..
PARAGRAFO: Toda vez que el plazo el convenio excederá la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio radicado 2-2021-060294, suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación según el caso), con número de autorización SIIF Nación 113121 del 11 de noviembre de 2021, así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000.000.000)

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.
PARÁGRAFO UNICO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del delegado de la ENTIDAD TERRITORIAL, el Interventor de las obras y, el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mejoramiento, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y/o Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada, según corresponda. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará a La ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada Vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en dos (02) desembolsos correspondientes así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR	CONDICION
2021	DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000)	Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2021.
2022	OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: La ENTIDAD TERRITORIAL presentará al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: banco, número de cuenta corriente, sucursal, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente convenio, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio, que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de La ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques únicamente, la firma del funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL y, la del interventor contratado por EL INSTITUTO. Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el director territorial SUCRE tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio,

más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio La ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1). El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL y del interventor contratado por EL INSTITUTO y, debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2). La ENTIDAD TERRITORIAL mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3). Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por La ENTIDAD TERRITORIAL en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. 4). El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si La ENTIDAD TERRITORIAL demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5). EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar a La ENTIDAD TERRITORIAL los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a La ENTIDAD TERRITORIAL su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. 6). Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO; Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a La ENTIDAD TERRITORIAL, el número, año del convenio y el nombre de La ENTIDAD TERRITORIAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS - El INTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS se obliga a: a). Girar a la ENTIDAD TERRITORIAL los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. b). Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. c). Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. d) Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL los demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. e) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio f) Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. g) En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo del INSTITUTO, este permitirá al MUNICIPIO la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo. h) Apoyar a La ENTIDAD TERRITORIAL en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. i) Verificar que se cumpla por parte de La ENTIDAD TERRITORIAL con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. j) Remitir al Grupo de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado a la ENTIDAD TERRITORIAL. k) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL - La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a: 1). Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de la ENTIDAD TERRITORIAL y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. 2). Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que la ENTIDAD TERRITORIAL pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL y no de los recursos asignados mediante este convenio. 3). Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. 4). Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser

analizados por la ENTIDAD TERRITORIAL previamente a la contratación de las obras. 5). Para la ejecución de la obra, EL ENTE TERRITORIAL en obediencia al principio de selección objetiva, debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente. 6). Recibir las vías en las que EL INSTITUTO autorizó la realización de las obras objeto del presente Convenio, si es del caso. 7). En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras en las vías objeto del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al INSTITUTO a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes, cuando la vía esté a cargo del mismo. 8). Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a la Entidad, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. 9). Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. 10). Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. 11). Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de las obras que se van a llevar a cabo. 12). Para la contratación de la obra, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por la Licitación Pública o Selección Abreviada según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas vigentes aplicables. 13). Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. 14). Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. 15). Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. 16). Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 17). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). 18). Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. 19). Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. 20). Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 21). Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. 22). Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. 23). Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. 24). Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. 25). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. 26). Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. 27). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ENTIDAD TERRITORIAL deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con La ENTIDAD TERRITORIAL si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de La ENTIDAD TERRITORIAL a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO. Por su parte La ENTIDAD TERRITORIAL vigilara la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y/o el supervisor del convenio y/o LA ENTIDAD TERRITORIAL, estas serán dirimidas por el Subdirector de Vías Regionales del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá al Director de Ejecución y Operación del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: i) el contratista seleccionado por La ENTIDAD TERRITORIAL, ii) el supervisor del convenio designado por La ENTIDAD TERRITORIAL, iii) el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y iv) el Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias de La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION CONTRACTUAL: EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule La ENTIDAD TERRITORIAL; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo de La ENTIDAD TERRITORIAL, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPACTO AMBIENTAL. - La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - La ENTIDAD TERRITORIAL garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES - La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO - La ENTIDAD TERRITORIAL exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. c) Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. d) Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras. e) Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. f). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAFO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de La ENTIDAD TERRITORIAL y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y La ENTIDAD TERRITORIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral por parte de EL INSTITUTO si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: a.- Por mutuo acuerdo entre las partes. b.- Por cumplimiento del objeto contractual. c.- Por vencimiento del plazo. d.- Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. e. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

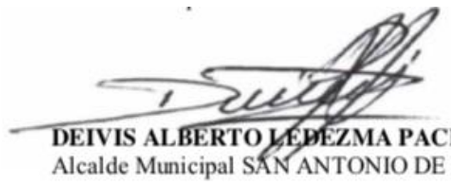
Dado en Bogotá, a los 12 días del mes de noviembre de 2021.

Por el INSTITUTO



RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Vías Regionales - INVIAS

Por el Municipio



DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO
Alcalde Municipal SAN ANTONIO DE PALMITO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2009 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.
VALOR SOLICITADO:	$7.000.000.000 M/CTE.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO–SUCRE NIT. 892.200.312-8

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía número 92.671.311 expedida en Palmito**,** obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO,** en su calidad de **ALCALDE,** posesionada mediante Acta de Posesión No. 01 del 01 de enero de 2020 ante la Notaria Única Del Circulo de Palmito – Sucre, facultado para la suscripción del presente documento por la constitución y la ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 2009 del 12 de noviembre de 2021

y Prórroga No. 01 del 24 de diciembre de 2022, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio del 21 de junio de 2023, EL MUNICIPIO solicita adicionar el Convenio Interadministrativo Número 2009 de 2021.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 21 de junio de 2023, suscrito por la Alcalde, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de Adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 29 del 23 de junio de 2023.

4). Que con Memorando SVR 47378 del 23 de junio de 2023, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de adición del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 2009 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar su valor en la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($7.000.000.000) M/CTE, para un total acumulado de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS ($25.000.000.000) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($7.000.000.000) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125723 del 23 de junio de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($7.000.000.000) M/CTE así: **a).** Del C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11, la suma de $ 5.600.000.000. **b).** Del rubro C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 por la suma de $ 1.400.000.000.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: GIRO DE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE ADICIÓN. – EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2023, una vez se cumplan con los a la disponibilidad del PAC y le serán aplicables las disposiciones previstas en el Convenio Principal No. 2009 de 2021.requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento. Dicho giro estará sujeto

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Vo. Bo. Minuta: Leyda Margarita Amaya Arias – Abogada SVR
Vo. Bo. Minuta: Yudy Garcia Muñoz- Abogada SGCP.
Vo. Bo. Minuta: Andrés Leal – Abogado SGCP.
Vo. Bo. Minuta: Paola Rincón – Abogada SGCP.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2009 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 MUNICIPIO DE PALMITO NIT. 892.200.312-8

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.671.311 expedida en Palmito, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PALMITO**, en su calidad de **ALCALDE**, posesionado mediante acta del 01 de enero de 2020 ante la Notaria Única de Palmito, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, facultado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 2009 del 12 de noviembre de 2021, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que, mediante oficio de fecha del 11 de noviembre de 2022, EL MUNICIPIO solicita la prórroga del Convenio Número 2009 de 2021.

2) Que, mediante certificación del 18 de noviembre de 2022, el Jefe de Presupuesto del Municipio informo que se compromete a realizar la incorporación de recursos para la vigencia 2023.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Alcalde, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora (E).

4) Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 70 del 07 al 09 de diciembre de 2022.

5) Que con Memorando SVR 103790 del 21 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

6) Que mediante Solicitud de adición y/o Modificación y/o Prórroga del 21 de noviembre de 2022, donde se evidencia que EL INSTITUTO giró EL MUNICIPIO los recursos establecidos en la Cláusula Quinta del Convenio 2009 de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 2009 de 2021 y las siguientes;

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Número 2009 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL MUNICIPIO y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo. Bo Minuta: Yudy Sánchez. Abogada SGCPA

PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DEL
CONVENIO NÚMERO 2009 - 2021

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL**
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT.800.215.807-2 MUNICIPIO DE PALMITO NIT.892.200.312-8

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra 0, identificado con cédula de ciudadanía número , quien actúa en calidad de ALCALDE, y quien obra en nombre y representación del/la MUNICIPIO DE LEJANIAS - META, según se acredita en documentos anexos a la presente modificación, quien para efectos del presente documento se denominará, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo número 2009 de 2021, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Memorando remitido por la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga, debidamente suscrita.

3. Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 65 del 7 de diciembre de 2023.

4. Que mediante la certificación expedida por la Subdirección Financiera se informa que EL INSTITUTO giró los recursos pactados en el Convenio Número 2009 DE 2021

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1021 DE 2021y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo número 2009 DE 2021, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede conforme a la solicitud adjunta al presente documento y no implica sobrecostos para **EL INSTITUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que se incurra durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

SVR 13422

Bogotá D. C., 14 de marzo de 2022

Señor
DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO
Alcalde
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO
Calle 7 No 6-10, Palacio Municipal
contactenos@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co
San Antonio De Palmito - Sucre

Asunto: Orden de Inicio - Convenio No. 2009 de 2021 - Municipio de San Antonio de Palmito – Departamento de Sucre.

Respetado alcalde,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del convenio No. 2009 de 2021 que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL", le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

De acuerdo con lo anterior, le recuerdo que previo a la iniciación del proceso de licitación pública o selección abreviada para la contratación de las obras, deberá efectuarse visita técnica conjunta entre funcionarios del INVIAS y ese Ente Territorial con el fin de ajustar el proyecto entregado por parte del municipio y viabilizado técnicamente por el Instituto al valor del convenio del asunto.

Le informo que, para el control y vigilancia, el INVIAS designará un Supervisor en la Dirección Territorial Sucre, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: calle 38 No. 9-111, Av. Trocal de Occidente, en la ciudad de Sincelejo, Teléfono fijo: (5) 2748400 – 2748402.

Así mismo, se designará el ingeniero Fabio Durango Durango, como Gestor Técnico de Proyecto, quien labora en la Subdirección de Vías Regionales y cuyos datos de contacto son: teléfono celular: 3108364087, correo electrónico fdurango@invias.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Ricardo Antonio Corredor Parra

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Vias Regionales

SVR 13422

C.C. MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA - mcaballero@invias.gov.co
LUIS MIGUEL GONZÁLEZ - lmgonzalez@invias.gov.co

Proyecto: FABIO ALEJANDRO DURANGO

Reviso: PATRICIA INES MORALES PADRON
CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN
CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN

República de Colombia
Departamento de Sucre

Concejo Municipal
San Antonio de Palmito
Nit: 823000333-3

ACUERDO Nº. 012
(AGOSTO 26 DE 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SÁN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SÁN ANTONIO DE PALMITO - DEPARTAMENTO DE SUCRE,, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 numeral tercero de la Constitución política dispone que corresponda a los Concejos "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que le corresponden al concejo.
2. Que si bien es cierto la facultad del Alcalde para la celebración de los contratos es inherente a su calidad de representante legal del Municipio, también es cierto que para ejecutarla debe contar con el requisito de la autorización de la corporación pública como órgano superior de la administración municipal, la cual establecerá los términos en que otorga tal autorización en la que se establece como función propia del Concejo "reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo". Esta atribución, establece que existirán entonces oportunidades en las cuales no se requiera autorización del Concejo.
3. Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, numeral 3º consideró "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo"
4. Que corresponde a esta Corporación acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 y lo conceptuado por el Concejo de Estado en sentencia de la sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, Bogotá, D.C., (5) cinco de junio de 2008, Radicación No. 1.889.

Concejo Municipal
San Antonio de Palm.
Miguel J. Pérez Padilla
Secretario

5. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001 preciso lo siguiente:
"Si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de autorizar al Alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones Municipales de Elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cuales es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorización para contratar".
"Esta función reglamentaria que, se retira, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: El procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgar, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador".
6. Que el Acto legislativo 01 de 2007 modifico al artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativo y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la Administración Municipal.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1° Naturaleza. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la autorización al alcalde para contratar "Por la cual se dictan normas tendientes a Modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" siguiendo las Especificaciones señaladas en las disposiciones vigentes en la materia incluyendo los alcances del artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

A C U E R D O Nº. 012
(AGOSTO 26 DE 2014)

Artículo 2° Finalidad. La contratación pública del Municipio de San Antonio de Palmito, tiene como finalidad la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Parágrafo. La actividad contractual está compuesta por una serie de etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales y estas deben realizarse bajo la observancia de los principios rectores del estatuto general de contratación pública, los principios de la función pública, de igual manera deben realizarse teniendo en cuenta el Acuerdo que apruebe el presupuesto anual de renta y gastos del municipio, al Plan de Desarrollo Municipal y las demás normas que regulan la materia

Articulo 3° Competencia. De acuerdo con lo estipulado por la Carta Magna se regula la facultad por medio de la cual el Concejo Municipal de San Antonio de Palmito autoriza Alcalde de San Antonio de Palmito para contratar.

ARTICULO CUARTO: El Alcalde Municipal hará uso de la facultad de contratación directa, solo dentro de los términos, limites, alcances cuantías y procedimiento regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas complementarias o pertinentes y atendiendo el pronunciamiento del Consejo de Estado mediante sentencia 36054 del 14 de abril de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: El Alcalde deberá presentar el proyecto de Acuerdo mediante el cual solicite la autorización para contratar en los casos señalados en el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, anexando la siguiente documentación y requisitos:

1. Exposición de motivos en el cual establezca con claridad para que se requiere la autorización solicitada. (En cumplimiento al artículo 72 de la ley 136 de 1994).
2. Que los proyectos de desarrollo a ser ejecutados se encuentren en el Plan de Desarrollo aprobado por el Concejo y/o las modificaciones efectuadas al

Concejo Municipal
San Antonio de Palmito
Miguel J. Torres Padilla
Secretario

mismo que los incluyan, describiendo el programa, subprograma y las metas propuestas..

3. Que exista la disponibilidad presupuestal.
4. Que el proyecto a efectuar se encuentre radicado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos, anexando la documentación pertinente.
5. El concepto del Consejo Territorial de Planeación en los casos en que interviene dicha instancia de concertación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los funcionarios de la administración deberán sustentar ante el concejo Municipal, (Comisiones y/o plenarias) los argumentos que justifiquen la aprobación del proyecto presentado, según sea el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Recibido el proyecto de Acuerdo de autorización para celebrar contratos y entregado a la comisión de Presupuesto por ser de su competencia, ésta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente artículo y será devuelto a la administración el proyecto de Acuerdo que no los cumpla y no podrá dársele trámite en ninguna de las comisiones hasta que se subsanen las inconsistencias.

ARTICULO SEXTO:- La Administración por intermedio de la Secretaria de Planeación Municipal deberá presentar al Concejo Municipal un informe detallado de la utilización de la autorización anteriormente concedida, el cual hará parte integral del estudio de la siguiente solicitud de autorización.

ARTÍCULO SEPTIMO:- El Alcalde Municipal de San Antonio de Palmito, requiere de autorización expresa al Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. En casos de celebración de contratos de concesiones y operaciones de fiducia o encargo y/o modificaciones existentes.

6 Cuando el objeto del contrato requiera el dar en garantía activos de propiedad del municipio.

29

Concejo Municipal
San Antonio de Palmito
Nit: 823000333-3

ACUERDO Nº. 012
(AGOSTO 26 DE 2014)

ARTICULO OCTAVO:- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO. Cuando el contrato a celebrar sea de empréstito, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos y documentos:

1. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio.
2. Estudio de la capacidad de endeudamiento con el nuevo crédito.
3. Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
5. Marco Fiscal de Mediano Plazo.
6. Aprobación por el **COMFIS** Municipal

ARTICULO NOVENO- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, al Proyecto de Acuerdo en que se solicite autorización especial previa por parte del Concejo, se aportarán los siguientes datos:

a) VIGENCIA FUTURA ORDINARIA.

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Contar con una apropiación mínima del 15% en el Presupuesto de Gastos en que son autorizadas.
3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
5. No pueden exceder el periodo de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
6. No se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.
7. Aprobación por el CONFIS Municipal.

Concejo Municipal
San Antonio de Palmito
Berkis I. Pérez Hernández
Presidenta

b) VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL.

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. No requieren apropiación en el Presupuesto de Gastos del año en que son autorizadas.
3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento, para lo cual se debe presentar el estudio de la capacidad de endeudamiento.
5. Pueden exceder el periodo de gobierno del respectivo Alcalde.
6. Se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.
7. Aprobación por el **COMFIS** Municipal.

ARTICULO DECIMO .- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización especial previa para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal de San Antonio de Palmito -Sucre, presentará el Proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, acompañado de los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.
b. Certificado de registro inmobiliario expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto.
c. Certificado de Paz y Salvo Municipal del comprador.
d. Certificado de no cobro de valorización.
e. Certificado de uso del suelo.
f. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.
g. Planos del predio en general, previo segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.
h. Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación de **INCODER.**
i. Presentar el avalúo del predio a ser enajenado, efectuado por el IGAC o un perito autorizado por la lonja. Dicho peritazgo debe ser efectuado con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto de Acuerdo

Concejo Municipal
San Antonio de Palmito
Berkis L. Pérez Hernández
Presidenta

Concejo Municipal
San Antonio de Palmito
Nit: 823000333-3

ACUERDO Nº. 012
(AGOSTO 26 DE 2014)

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme aL Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se aportarán los siguientes datos con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Acuerdo:

a. Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.
b. Otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
c. Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.
d. Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal de San Antonio de Palmito – Sucre.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el Proyecto de Acuerdo, los siguientes documentos:

a) Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.
b) Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio, objeto de la concesión.
c) Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.

Concejo Municipal
San Antonio de Palmito
Berkis I. Pérez Hernández
Presidenta

d) Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.
e) Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

PARÁGRAFO: En lo que se refiere a la presentación, estudio, discusión y aprobación, el proyecto de Acuerdo de autorización se someterá a los términos y demás disposiciones contenidas en el reglamento del Concejo, si no llena los requisitos establecidos en los literales anteriores, será devuelto a la administración y no se dará trámite hasta que se subsane. El concejo negará autorización previa establecida en la ley y reglamentada por medio del presente Acuerdo, cuando no se de cumplimiento a alguno de los requisitos previstos en los anteriores artículos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Información al Concejo Municipal. Dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma de los correspondientes convenios y/o contratos, se enviaran copias de los mismos al Concejo Municipal y se procederá a informar a dicha Corporación sobre el alcance y desarrollo de esos contratos. Ello se realizara por conducto del Secretario de Despacho o Jefe de la Dependencia correspondiente, en donde estos incidan con fundamento en los principios de la función pública.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

Concejo Municipal
San Antonio de Palmito
Uberkis J. Pérez Hernández
Presidenta

República de Colombia
Departamento de Sucre

Concejo Municipal
San Antonio de Palmito
Nit: 823000333-3

A C U E R D O Nº. 012
(AGOSTO 26 DE 2014)

Dado en los salones del concejo municipal de sàn Antonio de palmito el día veinte seis (26) del mes de agosto del año 2014

Berkis Isabel Pérez Hernández
Presidenta del honorable concejo municipal

María Eugenia Guevara cuello
Segunda vicepresidenta

miguel Javier torres padilla
secretario

Este Acuerdo fue aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios en los días veinte (20) y veintiséis (26) de agosto del 2014.

Berkis Isabel Pérez Hernández
Presidenta del honorable concejo municipal

María Eugenia Guevara cuello
Segunda vicepresidenta

Miguel Javier torres padilla
secretario

El presente acuerdo pasa al despacho del alcalde para su debida sanción u objeción

Miguel Javier torres padilla
Secretario

Concejo Municipal
San Antonio de Palmito
Berkis I. Pérez Hernández
Presidenta

SECRETARIA DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

Recibí hoy 27 de agosto de 2014.

LEILA JUDITH BALETA TÁMARA
Secretaria.

El presente acuerdo pasa al despacho del señor alcalde para su asunción.

LEILA JUDITH BALETA TÁMARA
Secretaria.

Este acuerdo fue sancionado por el señor alcalde hoy 27 de agosto de 2014.

JOSÉ ANDRÉS MEZA DE LOS RÍOS
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO
DE PALMITO

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO JEFE DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.

CERTIFICA:

Que una vez realizada la solicitud de prórroga del convenio interadministrativo N° 2009 de 2021 cuyo objeto **es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL"** suscrito de entre **INVIAS** y el municipio de **San Antonio de Palmito** para la atención de la vía que comunica la cabecera municipal con vereda Cruz de Ramal la oficina de Presupuesto se compromete a realizar el trámite de la respectiva reserva presupuestal de los compromisos que se adquirieron para la ejecución del convenio

El presente se firma a los 02 días de diciembre 2024.

WILLIAM TAMARA VERGARA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
JEFE DE PRESUPUESTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.067.891.111**

PEREZ CONDE

APELLIDOS

LUIS CAMILO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-1990**

COROZAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

26-SEP-2008 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1300100-00157402-M-1067891111-20090524 **0011**773742A 1 28060980

Scanned by TapScanner